

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 21.106. Nombre: «Coto Minero 2.º Río Zinc». Mineral: Zinc. Hectáreas: 106. Término municipal: Lorca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Murcia, 9 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Alfonso Ballenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación, que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 16.978. Nombre: «La Peña». Minerales: Plomo y hierro. Hectáreas: 351. Término municipal: Castro-Urdiales.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a tres treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santander, 16 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.216. «Jeresa». Turba. 156. Jeresa y Jaraco.

2.221. «Pozuelo». Caolín. 56. Villar del Arzobispo, Losa del Obispo y Chulilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 16 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1972 sobre establecimientos de zonas de veda para la pesca de arrastre en la pesquería de Galicia (región Noroeste).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1972, páginas 18956 y 18957, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, apartado D), Zona de Silleiro, 1, donde dice: «... y el Cabo de Silleiro», debe decir: «... y el de Cabo Silleiro».

Rev. de «Boletín Oficial del Estado» 34: 621, 313, 322-18 (694) 18956, 18957

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 375 MVA.

El apartado 11 de la Resolución particular de fecha 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 375 MVA, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en

las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya.

Esta Resolución fué prorrogada por la de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30) hasta el 20 de agosto de 1972.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa del generador eléctrico de 375 MVA, destinado a la central térmica de Besós II, que impedirá acabarlo en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1973 el plazo de vigencia de la Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 375 MVA. (partida arancelaria 85.01-A-5-b).»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472 de 5 de octubre de 1957.

Madrid, 24 de octubre de 1972.—El Director general, Juan Basabá.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23-A) a la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.»

El Decreto 1099/1969, de 9 de mayo, aprobó la Resolución tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de palas mecánicas con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros.

Posteriormente, por Decreto 2034 de 15 de julio de 1971, se modificó el artículo 1.º del Decreto antes mencionado y se prorrogó la vigencia de la Resolución tipo.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas», con domicilio en Muelle del Astillero, número 23, en Zorroza (Bilbao), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de palas mecánicas de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 13 de octubre de 1972 calificando favorablemente la solicitud de la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de palas mecánicas con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, con un grado de nacionalización del 80 por 100 como mínimo, que fija el Decreto 2034/1971, de 15 de julio.

Se toma en consideración igualmente que la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.», tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con la firma «Ab Höfner-Munktel», de Suecia.

La fabricación en régimen mixto de estas palas mecánicas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967, y 12 del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la aprobación de la siguiente Resolución particular para la fabricación en régimen mixto de las palas mecánicas que después se detallan y en favor de la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decretos 1099/1969 y 2034/1971, a la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.», domiciliada en Muelle del Astillero, número 23, en Zorroza (Bilbao), para la fabricación de palas mecánicas con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23-A).

2.º Se autoriza a la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.» a importar, con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que los correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Di-

rección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los valores de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza o elemento que la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 81 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para estas palas mecánicas. Por consiguiente la importación de las partes, piezas y elementos a que se refiere la cláusula 2 no podrá exceder del 19 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en la cláusula 2 son aproximadas y a su vez indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º A los efectos del artículo 8.º del Decreto 1099/1969, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales, sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1099/1969, que aprobó la Resolución tipo, base de esta Resolución particular.

6.º De conformidad con el artículo 6.º del Decreto 1099/1969, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular queda restablecido el derecho del 16 por 100 a la importación de palas mecánicas con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (T. A. 81.23-A).

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surta en la aplicación de esta Resolución particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.».

8.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1099/1969, que estableció la Resolución tipo.

9.º La Resolución particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya.

Madrid, 25 de octubre de 1972.—El Director general Juan Basaba.

COSYF ELEMENTOS DE IMPORTACIÓN PARA LHM-841 E

Elementos	Partida arancelaria	Coste total
Partes de las ejas delantero y trasero	81.21-D	7.398
Trenamiento hidráulica	81.03-C	129.795
Distribuidor hidráulico	81.01	14.919
Dirección Orbital	87.04	4.638
Bomba hidráulica	84.10-E1	5.256
Bomba de dirección	84.15-E2	5.065
Total		257.061

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 19 de noviembre de 1972, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	63,08	65,43
Billete pequeño (2)	62,00	63,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10, 20, 50 y 100 denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco suizo	65,35	65,94
1 franco belga	52,47	53,50
1 libra esterlina 19	146,28	147,71
1 franco suizo	76,37	76,53
100 francos belgas	147,27	147,68
1 marco alemán	19,45	19,51
100 liras Italianas (L)	9,36	10,03
1 florin holandés	19,24	19,13
1 corona sueca	13,19	12,32
1 corona danesa	9,00	9,09
1 corona noruega	9,41	9,50
1 marco holandés	14,99	15,14
100 chelines austríacos	269,17	271,03
100 pesetas portorriqueñas	231,99	234,31
100 yens japoneses	21,16	21,37

Otros billetes:

1 dirham	11,98	12,10
100 francos C. F. A.	21,60	21,85
1 cruzeiro	7,18	7,25
1 peso mexicano	4,65	4,90
1 peso colombiano	2,25	2,27
1 peso uruguayo	0,04	0,55
1 sol peruano	0,63	0,64
1 bolívar	13,95	14,09
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	195,97	198,91

(1) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 100, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(3) Un peso uruguayo nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1972, autorizando a la entidad «CUMASA» a revisar el plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Isla Canela».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de octubre de 1972, ha tomado el siguiente acuerdo:

Autorizar a la empresa «Compañía Urbanizadora Municipal de Ayamonte, S. A.» (CUMASA), promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Isla Canela», situado en el término municipal de Ayamonte (Huelva), y declarado tal por Decreto de 8 de octubre de 1964, a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 20 de octubre de 1972.—El Director general Bassola Manserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Javier Rey Bermúdez contra la Orden de 13 de noviembre de 1968.

Nota. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en don Javier Rey Bermúdez, contra la Orden de 13 de noviembre de 1968, interpuesto por don Javier Rey Bermúdez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de